

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17545 ACUERDO de 8 de septiembre de 2003, de la Comisión de Selección, a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se nombra Vocal del Tribunal calificador número 1, de las pruebas convocadas por anterior Acuerdo de 20 de marzo de 2003.

En sesión celebrada el 8 de septiembre de 2003, la Comisión de Selección de las pruebas de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, creada al amparo de lo establecido en los artículos 305 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, respecto al proceso selectivo convocado por Acuerdo de 20 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), con arreglo a lo previsto en la norma «G» del mismo, ha dispuesto lo siguiente:

Estimar la incompatibilidad del ilustrísimo señor don Rafael García de Prado Ruibérriz, Fiscal, como Vocal del Tribunal calificador número 1, nombrando en su lugar al ilustrísimo señor don José Javier Huete Nogueras, Fiscal.

Madrid, 8 de septiembre de 2003.—El Presidente de la Comisión de Selección, José Luis Requero Ibáñez.

17546 ACUERDO de 10 de septiembre de 2003, de la Comisión de Selección, a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se nombra Vocal del Tribunal calificador número 1, de las pruebas convocadas por anterior Acuerdo de 20 de marzo de 2003.

En sesión celebrada el 10 de septiembre de 2003, la Comisión de Selección de las pruebas de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, creada al amparo de lo establecido en los artículos 305 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, respecto al proceso selectivo convocado por Acuerdo de 20 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), con arreglo a lo previsto en la norma «G» del mismo, ha dispuesto lo siguiente:

Estimar la incompatibilidad del señor don Eduardo Trillo Torres, Abogado del Estado, como Vocal del Tribunal calificador número 1, nombrando en su lugar el señor don José Luis Aranda Estévez, Abogado del Estado.

Madrid, 10 de septiembre de 2003.—El Presidente de la Comisión de Selección, José Luis Requero Ibáñez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17547 ORDEN ECD/2554/2003, de 26 de agosto, por la que se modifica la Orden ECD/1537/2003, de 26 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Por Orden ECD 1537/2003, de 26 de mayo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

En virtud de lo previsto en la base 5.2 de la convocatoria citada, se procede a nombrar nuevo Secretario suplente de la sección Bibliotecas.

Secretario suplente sustituido: Don Joaquín Suárez Domínguez.

Nueva Secretaria suplente: Doña Carmen Blanco Gaztañaga (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Madrid, 26 de agosto de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17548 ORDEN APU/2555/2003, de 31 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Instituto Nacional de Empleo.

La Resolución de 23 de septiembre de 2002, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo de las pruebas selectivas derivadas de lo establecido en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación de lo establecido en

el artículo 15 (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y, posteriormente, por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 1991, por el que se establece un turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, para puestos de trabajo reservados a funcionarios en el Instituto Nacional de Empleo y adscritos a la Escala citada, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Conforme a lo que se establece en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

El personal que esté incurrido en la presente convocatoria de funcionarización y que estuviera afectado por un proceso de traslado a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla participará en la presente convocatoria en los términos establecidos en aplicación del Acuerdo de 28 de mayo de 1998 que, en tal sentido, ha adoptado la Comisión de Coordinación de la Función Pública.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.8 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 (BOE de 1 de abril).

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; la Ley 13/96 de 30 de diciembre; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril); el Plan de Empleo del INEM aprobado por Resolución de 19 de junio de 1995, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con la valoración, prueba, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la prueba selectiva es el que figura en el anexo II.

1.5 El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del tercer mes a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.6 Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en este proceso selectivo, será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

También podrá tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase, en la fecha citada, en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos, con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo que hubiese adquirido esta condición con posterioridad a la fecha referida anteriormente en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a la misma, siendo destinado con ocasión de su ingreso a un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

Igualmente, podrán participar en esta Convocatoria quienes hubieran tenido derecho a participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos en el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» en el INEM convocadas por Orden de 25 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), y no hubieran ejercitado su derecho a participar en las mismas, o no hubieran superado dicho proceso selectivo.

No podrán participar en las presente pruebas selectivas las personas que hayan accedido a un Cuerpo o Escala de funcionarios mediante la superación de un proceso de funcionarización. Tampoco podrá participar el personal que sea titular de un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionario en aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y cuya convocatoria hubiera sido realizada por la Resolución de 14 de diciembre de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre).

2.2 Además de lo señalado en la base anterior, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

2.2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 790»), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Instituto Nacional de Empleo, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Directora General del Instituto Nacional de Empleo. A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 Las solicitudes («Ejemplar para la Administración», hoja número 1 del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4 De conformidad con lo establecido en el apartado seis en relación con el siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4,69 euros. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, como establece el apartado cinco de la citada Ley. También estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.3.

3.2.5 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Empleo. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0200203962 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Administraciones Públicas. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

3.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría».

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

3.3.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala Auxiliar de Organismos Autónomos». En el recuadro referido a «Código», que figura a su lado, harán constar el número «6032».

3.3.3 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de acceso», se hará constar «15», en referencia a «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

3.3.4 En el recuadro número 18, destinado a «Ministerio/organismo/Entidad convocante», se hará constar «Ministerio de Administraciones Públicas». No se cumplimentará el espacio destinado a Código que figura en su lado.

3.3.5 En el recuadro número 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.3.6 En el recuadro número 20, destinado a «Provincia de examen», los aspirantes harán constar «Madrid».

3.3.7 En el recuadro número 21, los aspirantes con minusvalías podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3.8 En el recuadro número 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se hará constar el dígito «4», que es el que se corresponde con la titulación exigida para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.2.3 de la convocatoria.

3.3.9 En el recuadro número 25.A (datos a consignar según las bases de la convocatoria) se indicará el Departamento al que esté contractualmente vinculado el aspirante, que en el caso del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se cumplimentará dicha casilla con el dígito 19. Respecto al personal que haya sido transferido a tenor de un traspaso de competencias del INEM a Comunidades Autónomas, en dicha casilla consignará el dígito 00.

En el recuadro número 25.B) se expresará «Cumple los requisitos de la Base 2».

3.4 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes y certificación de requisitos y méritos de los participantes

4.1 Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, y con respecto a éstos el Subdirector General de Gestión de Recursos del INEM emitirá, de oficio, el certificado que se acompaña como anexo IV de esta Orden, en el que hará constar los datos en él contenidos, referidos a todos y cada uno de estos aspirantes que reúnan los requisitos de funcionarización, a efectos de su participación en la presente convocatoria.

La certificación habrá de contener la acreditación de la relación laboral; la acreditación de que el puesto del que el aspirante era titular a 30 de julio de 1988, o aquel en que se haya ingresado con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas anteriormente, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, objeto de esta convocatoria; la acreditación de que el aspirante no ha adquirido la condición de funcionario en un proceso de funcionarización anterior; así como la acreditación correspondiente a la fase de concurso prevista en el punto 1.1 del anexo I de esta convocatoria. Asimismo, se acreditará que el aspirante no está afectado por la Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre).

4.2 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General del Instituto Nacional de Empleo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar y fecha de celebración de las pruebas de la fase de oposición. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, y, en el caso de los aspirantes excluidos, además, las causas de exclusión.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión de la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

4.4 Para evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.5 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3.7, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, 9, 28027-Madrid), teléfonos 91/5859719 y 91/5859644.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30 de mayo).

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 del referido mes de marzo. De acuerdo con dicha Resolución en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «X», el orden de actuación se iniciará con aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «Y», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado para la Administración Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

7. Lista de aprobados y fase de concurso

7.1 Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la misma,

y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

Simultáneamente, y en los mismos lugares, el Tribunal publicará la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

7.2 Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y en aquellos otros que se estime oportuno, la relación definitiva, por orden alfabético, de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, con indicación de las puntuaciones alcanzadas en fases de oposición y concurso y con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado las listas de los opositores aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo, (calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid) los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.2.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y que lo hayan señalado en su solicitud, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Cualquier disposición que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 31 de julio de 2003.—P. D. (Orden APU/3363/2002, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2003), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Ilmos. Sres. Directora general del INEM, Directora general de la Función Pública y Presidente del Órgano de Selección.

ANEXO I

Valoración de las fases de concurso y de oposición

Uno. El proceso de selección será de concurso-oposición y constará de las siguientes fases.

1.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los servicios efectivos prestados en la condición de laboral fijo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición hasta un máximo de 8 puntos.

Conforme a la base 4.1, la certificación de los méritos deberá ser expedida por el Subdirector General de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, según el modelo incluido como anexo IV de la convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.1.1 Servicios efectivos: La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. El aspirante que tenga diez o más años de servicios efectivos prestados, con exclusión tanto de los períodos de excedencia, en sus distintas modalidades, como de los de suspensión de contrato, excepto en los de incapacidad temporal o maternidad, se le otorgará 6 puntos.

En el caso de aspirantes con períodos inferiores, se otorgarán 0,60 puntos por cada año completo de servicios efectivos, con las mismas exclusiones que se establecen en el párrafo anterior.

1.1.2 Pruebas selectivas superadas: Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, se otorgarán 2 puntos a cada aspirante.

Las certificaciones correspondientes a los apartados 1.1.1 y 1.1.2 se realizarán, de oficio, por el Subdirector General de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo y se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del citado organismo, a efectos de que los interesados puedan solicitar la subsanación de posibles errores. Posteriormente, el Subdirector General de Gestión de Recursos hará entrega al Tribunal de estas certificaciones.

1.2 Fase de oposición: La fase de oposición constará de un único ejercicio, en el cual, los aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura en el anexo II, con tres respuestas alternativas correspondientes a cada pregunta, durante un período máximo de noventa minutos.

Todas las preguntas de esta prueba tendrán el mismo valor, calificándose como máximo con cincuenta puntos. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas.

1.2.3 La puntuación máxima de la fase de oposición será de 50 puntos. La obtención de 25 puntos determinará, en todo caso, la superación de esta fase.

Dos. Calificación de los aspirantes:

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar para superar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la prueba de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que acredite una mayor antigüedad, computada en años, meses y días, a la fecha de publicación de esta convocatoria.

ANEXO II

Programa

Temas generales

- 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. La Corona. El Gobierno.
- 2. Las Cortes Generales. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 3. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Tipología de las Administraciones Públicas.
- 4. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- 5. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
- 6. El Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Movilidad funcional y geográfica. Sistema de Provisión de vacantes y promoción. Jornada y horarios. Vacaciones, licencias y permisos. Régimen disciplinario.

Temas específicos: Empleo

- 1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Organización, estructura y competencias. Los Servicios públicos de empleo en España. El Instituto Nacional de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.
- 2. La protección por desempleo (I). El desempleo: Concepto y clases. El Subempleo. Evolución del sistema de cobertura. Regu-

lación actual. Características, objeto, niveles de protección y personas protegidas. La acción protectora.

3. La protección por desempleo (II). El nivel contributivo: Regulación. El nivel asistencial: Regulación. El Régimen Especial Agrario (REA) de la Seguridad Social. Incompatibilidades y régimen financiero de las prestaciones por desempleo. La gestión de las prestaciones: el INEM como entidad gestora. Pago y control de las prestaciones. Reintegros de pagos indebidos.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Niharra Martín, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Jesús Negro de Hinojosa y Castro, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; doña María Teresa Marín Martín, Escala de Gestión de Empleo del INEM; don José Antonio Ferri Lara, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Dolores Alonso González, Escala Gestión de Empleo del INEM.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña M.ª Mercedes Aparicio Basauri, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Antonio Amutio Gómez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; doña María Ángeles Martín Puebla, Escala Gestión de Empleo del INEM; doña Isabel Seguí Martínez, Escala Gestión de Empleo del INEM.

Secretario: Don Juan Manuel San Martín Prieto, Cuerpo General Administrativo.

ANEXO IV

Certificado de requisitos y méritos para acceder a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos

Don/Doña, Subdirector general de Gestión de Recursos del INEM.

CERTIFICO: Que las personas seguidamente relacionadas por orden alfabético tienen la condición de personal laboral fijo y eran titulares el 30 de julio de 1988 (o ingresadas con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a ella) de un puesto de trabajo clasificado por la CECIR como reservado a funcionarios en el Instituto Nacional de Empleo y adscrito a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, no están afectadas por la Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) ni han adquirido la condición de funcionarios en un anterior proceso de funcionarización, cumpliendo en consecuencia los requisitos de participación exigidos en la base 2.1 de la Orden de, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», en el Instituto Nacional de Empleo:

Número DNI	Apellidos y nombre	Número de código de las Escalas en que la CECIR clasificó su puesto		Número de años completos en la condición de personal laboral (a la fecha de publicación de la convocatoria)	Pruebas selectivas superadas para acceso a personal laboral fijo (marque X donde corresponda)	
		1	2		Superó las pruebas	No consta

Y para que conste, expido la presente en la que se incluyen personas, en (localidad, fecha, firma y sello).

ANEXO V

Don
con domicilio en
.....
..... y documento nacional de identidad número
....., declara bajo juramento o promete, a efectos de
ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de OO.AA., que
no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administra-
ciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de funciones públicas.

En a de de 200.....

(Localidad, fecha y firma)

17549 *ORDEN APU/2556/2003, de 31 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Titulado Superior Docente y Cultural, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado, el Acuerdo de la CIVEA de 7 de noviembre de 2000, relativa a la cobertura de puestos en el ámbito del convenio único, y de conformidad con los artículos 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y 56 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto:

Primero.—Convocar proceso selectivo para cubrir, por el turno de promoción interna, las plazas que figuran relacionadas en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo podrán efectuar la solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden en impreso ajustado al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) y que les será facilitado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones consulares o diplomáticas y en la página de Internet www.map.es/seap/dgfp/dgfp.htm.

Tercero.—Las bases de la convocatoria se harán públicas, al menos, en los tablones de anuncios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; en la Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, así como en la página de internet del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (www.mtas.es).

Madrid, 31 de julio de 2003.—P. D. (Orden APU/3363/2002, de 27 de diciembre, B.O.E. del 3 de enero de 2003), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Directora General de la Función Pública y Presidente del Órgano de Selección.